

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3013.-

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública para la Explotación del predio del Aeródromo Colón por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo y en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta como anexo I de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

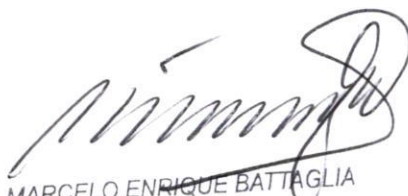
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 5088.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

19.10.10

EXPLOTACION CAMPO DEL AERÓDROMO COLON

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública, para la adjudicación de la explotación de 71 Has. (Superficie Explotable) de una fracción de campo de 76 Has., ubicado en el Aeródromo Colón, Ruta Nacional N° 8 Km. 270,5, por el término de tres (3) años a partir de la fecha del contrato respectivo, finalizando la relación contractual el 30 de julio de 2013, pudiendo la Municipalidad otorgar las prórrogas que resulten necesarias, cuando razones de índole climáticas así lo requieran, no pudiendo extenderse por otro período agrícola.-----

ARTICULO 2°: Las ofertas deberán, ser formuladas en dinero en efectivo y el precio fijado por hectárea y por un año de vigencia del contrato deberá abonarse por semestre adelantado. Para el primer año se pagará a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento el 50 % del precio anual estipulado y el 50 % restante a los 180 días de dicha fecha. Del mismo modo y proporción se procederá en los dos años restantes de vigencia del contrato, tomándose la fecha de la firma del mismo para determinar los vencimientos.-----

ARTICULO 3°: Fíjase como valor base del canon a abonar la suma equivalente a catorce (14) quintales de soja por hectárea y por año.-----

ARTICULO 4°: El importe del arrendamiento en los pagos a efectuar por el segundo semestre, será actualizado aplicándose el promedio del porcentual de aumento que haya experimentado los valores de la soja en el período inmediato anterior. Para determinar estos porcentuales el valor actual de los cereales será el promedio que resulte de los precios de pizarra de la Bolsa de Cereales de Rosario de los quince días hábiles inmediatamente anterior al del vencimiento. El adjudicatario deberá abonar el canon indefectiblemente en las fechas indicadas no pudiendo adelantar y/o postergar el mismo. En caso de mora en los pagos se aplicará una tasa similar a la Tasa Activa del Descubierto fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en el contrato, la Municipalidad podrá requerir su cumplimiento, con los daños y perjuicios y/o rescindir el contrato.-----

ARTICULO 5°: El adjudicatario deberá efectuar tratamiento para combatir en base a los últimos procedimientos tecnológicos existentes, todo tipo de malezas que se encuentren y/o se produzcan en el predio en cuestión. La Municipalidad se reservará el derecho de ejercer el control acerca del cumplimiento de dicha obligación durante toda la vigencia del contrato en forma directa o delegando tales funciones a las autoridades del Aero Club Colón, pudiendo requerir el control técnico y determinar épocas y modos de aplicación del tratamiento.-----

ARTICULO 6°: El adjudicatario solo podrá explotar el predio mediante la actividad agrícola, pero, quedando terminantemente prohibida la siembra de maíz o girasol. Queda a su vez también prohibido al adjudicatario la entrada al campo de animales u objetos extraños a la explotación pactada y quedando prohibido ceder o subarrendar parcial o totalmente el inmueble en cuestión. También se respetará las normativas vigentes en cuanto a las exigencias de la aeronáutica provincial y nacional.-----

ARTICULO 7°: Quienes presenten ofertas para esta Licitación quedan obligados a mantenerla por un plazo mínimo de treinta días desde la apertura de los sobres, pudiendo el Municipio solicitar la ampliación de dicho plazo a su vencimiento y considerar aceptada la misma en caso de silencio.-----

ARTICULO 8°: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime mas conveniente o rechazarlas a todas sin compromiso alguno por parte de la misma, en este último caso.-----

ARTICULO 9°: La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del mismo.-----

ARTICULO 10°: El proponente deberá ofrecer garantías reales y personales suficientes a satisfacción de la Municipalidad de Colón.-----

ARTICULO 11°: Fijase para el día..... de A las 9,00 horas la apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado y lacrado a nombre de la Municipalidad de Colón, con la siguiente leyenda aclaratoria: "MUNICIPALIDAD DE COLON – LICITACION PUBLICA NRO./2010 – EXPLOTACION CAMPO DEL AERÓDROMO DE COLON" consignándose a continuación el nombre del oferente.-----

ARTICULO 12°: Fijase el valor del pliego en la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el cual deberá ser retirado en Secretaría de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 13°: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal siendo indispensable que este último se establezca en la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales con asiento en la ciudad de Pergamino (Bs. As.).-----

SECRETARIA DE GOBIERNO, Septiembre de 2010.-